

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-19979-OFC

Quito, D.M., 11 de agosto de 2021

Asunto: Actualización Nota Técnica para la Norma de Administración de Riesgo de Liquidez

SEÑORES
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, ASOCIACIONES
MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA Y CAJAS
CENTRALES

De mi consideración:

Mediante Resolución 559-2019-F la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resolvió “*Expedir e incluir como sección XXIII del Capítulo XXXVII, Del Título II Sistema Financiero Nacional, del Libro I Sistema Monetario y Financiero de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros: NORMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LIQUIDEZ PARA LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, CAJAS CENTRALES Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA*”

En el artículo 364 de la normativa citada establece: “... *Volatilidad de las fuentes de fondeo: Las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 1,2 y 3, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y las cajas centrales deberán calcular la volatilidad a partir de los saldos diarios de las principales fuentes de fondeo de acuerdo a la nota metodológica publicada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria...*” (Énfasis añadido).

Por otro lado, mediante oficio circular SEPS-SGD-IGT-2020-09149-OFC del 23 de marzo de 2020, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria publicó la Nota Técnica para la Norma Para La Administración de Riesgo de Liquidez.

Con los antecedentes expuestos; sírvase encontrar la modificatoria a la Nota Técnica para la Norma Para La Administración de Riesgo de Liquidez en la que se incluye:

Metodología VAR

- *Cálculo de las tasas de variación*

Inclúyase lo siguiente:

Si los saldos son cero; es decir, $AT=0$ y $At-30=0$, se asignará el valor de cero (0) a la

Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2021-19979-OFC

Quito, D.M., 11 de agosto de 2021

tasa continua de variación, dado que no existe variación en este caso.

En otros casos; se aplicará el +/- ln(2), es decir:

1. Si $A_T=0$ y $A_{t-30}>0$ la tasa de variación continua es igual a :

$$s_t^A = \ln\left(\frac{A_T}{A_{t-30}}\right) = -\ln(2)$$

2. Si $A_T>0$ y $A_{t-30}=0$ la tasa de variación continua es igual a :

$$s_t^A = \ln\left(\frac{A_T}{A_{t-30}}\right) = \ln(2)$$

Por otro lado, se incluye una aclaratoria en cuando al indicador del 50% de los cien mayores depositantes hasta los 90 días:

“El saldo del 50% de los 100 mayores depositantes hasta 90 días a ser reportado en liquidez estructural corresponderá al calculado del mes inmediato anterior. En caso de que una semana contenga datos de dos meses distintos, se mantendrá el mismo dato durante la semana completa y se actualizará en la reporte de la siguiente semana”

La Nota Técnica de la Norma para la Administración de Riesgo de Liquidez con los cambios indicados se encuentra publicada en la página de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria www.seps.gob.ec así como, el archivo "Volatilidad V3" en el cual se encuentran paso a paso el cálculo de volatilidad general y sobre el cual se realizarán las validaciones al momento de carga en el sistema de acogio de la estructura L01 - Liquidez Estructural.

Atentamente,

Catalina Pazos Chimbo
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

Anexos:

- Nota Técnica Norma de Liquidez_Final V4.pdf
- VOLATILIDAD V3.xlsx